PRODESE
SERRANÍA DE CUENCA

Fecha de aprobación Junta Directiva de Prodese: 29/07/2019
Fecha de Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural: 14/11/2019
Plazo de presentación de solicitudes de ayuda: 1 mes natural
Fecha de inicio: al día siguiente de la publicación de la convocatoria (15/11/2019) en la página web de Prodese.

PRODESE
SERRANÍA DE CUENCA

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO MEDIDA 19 LEADER

Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020

Programa Territorial: Asociación Promoción y Desarrollo Serrano: PRODESE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE ADMINISTRACIONES LOCALES PROGRAMA LEADER 2014-2020

PREÁMBULO:

1. Asociación PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO, PRODESE, con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa y que vienen recogidos en el anexo 1 del convenio firmado entre el grupo y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: : Alcalá de la Vega, El Cubillo, Algarra, Aliaguilla, Arcos de la Sierra, Arquisuelas, Beamud, Beteta, Solán de Cabras, El Tobar, Boniches, Buenache de la Sierra, Campillos Paravientos, Campillos Sierra, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañete, Cañizares, Huerta de Marojales, Puente de Vadillos, Carboneras de Guadazaón,Cardenete, Carrascosa de la Sierra,

Herrería de Santa Cristina, Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, La Cierva, Cólliga, Colliguilla, La Melgosa, Mohorte, Nohales, Tondos, Valdecabras, Villanueva de los Escuderos, Cueva del Hierro, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Las Zomas, Fuertescusa, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huélamo, La Huérguina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Manzaneruela, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Mira, La Cañada, Monteagudo de las Salinas, El Arrabal, Los Huertos, Pedro Izquierdo, Santo Domingo de Moya, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Molinos de Papel, Portilla, Poyatos, El Pozuelo, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, Casas Nuevas, Hoya del Peral, Masegarejo, Molino de Arriba, Valle Carmona, La Nogueruela, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Higueruela, La Olmeda, Las Rinconadas, Talayuelas, Casillas de Ranera, Tejadillos, Tragacete,Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valsalobre, Vega del Codorno, Los Eustaquios, Los Perales, El Perchel, Villalba de la Sierra, Los Perales, Villar del Humo, Víllora, Yémeda, Zafrilla, Zarzuela, Collados, Pajares, Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Sotos, Torrecilla, Villaseca.

2. En cumplimiento de los principios de Transparencia , Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 31 de octubre de 2019, aprobó la presente convocatoria y las modificaciones de su procedimiento de gestión, este tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos recogidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha en la medida 19.2, con cargo al cuadro financiero disponible de la Asociación y suscrito en el convenio y adenda firmado entre la Junta de Comunidades y la Asociación Promoción y Desarrollo Serrano.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y

Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la programación 2014-2020.

3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

4. La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, **la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Promoción y Desarrollo Serrano y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación** y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

5. La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**. Las bases reguladoras es el procedimiento de gestión de la Asociación que se encuentran publicadas en la WEB del grupo.

ARTÍCULO 1º: OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para proyectos no productivos de administraciones locales socias que la Asociación Promoción y Desarrollo Serrano, concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020.

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO TERRITORIAL

1.- El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Asociación Promoción y Desarrollo Serrano y se extiende por los siguientes municipios: : Alcalá de la Vega, El Cubillo, Algarra, Aliaguilla, Arcos de la Sierra, Arquisuelas, Beamud, Beteta, Solán de Cabras, El Tobar, Boniches, Buenache de la Sierra, Campillos Paravientos, Campillos Sierra, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañete, Cañizares, Huerta de Marojales, Puente de Vadillos, Carboneras de Guadazaón,Cardenete, Carrascosa de la Sierra, Herrería de Santa Cristina, Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, La Cierva, Cólliga, Colliguilla, La Melgosa, Mohorte, Nohales, Tondos, Valdecabras, Villanueva de los Escuderos, Cueva del Hierro, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Las Zomas, Fuertescusa, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huélamo, La Huérguina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Manzaneruela, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Mira, La Cañada, Monteagudo de las Salinas, El Arrabal, Los Huertos, Pedro Izquierdo, Santo Domingo de Moya, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Molinos de Papel, Portilla, Poyatos, El Pozuelo, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, Casas Nuevas, Hoya del Peral, Masegarejo, Molino de Arriba, Valle Carmona, La Nogueruela, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Higueruela, La Olmeda, Las Rinconadas, Talayuelas, Casillas de Ranera, Tejadillos, Tragacete,Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valsalobre, Vega del Codorno, Los Eustaquios, Los Perales, El Perchel, Villalba de la Sierra, Los Perales, Villar del Humo, Víllora, Yémeda, Zafrilla, Zarzuela, Collados, Pajares, Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Sotos, Torrecilla, Villaseca.

ARTÍCULO 3º PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Operaciones de carácter no productivo

Podrán solicitar ayudas para actividades de carácter no productivo los Ayuntamientos o entidades locales socios incluidos en el ámbito de intervención territorial de esta convocatoria que sean socios del GAL.

Se considerarán proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4º DOTACIÓN FINANCIERA

La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de 150.000 euros (Ciento Cincuenta mil euros). Esta cuantía podrá incrementarse, si la asociación ha tenido remanentes de expedientes ya aprobados y previo informe de esta disposición de crédito por parte del RAF, antes de resolver la concesión de las ayudas sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 5º.- INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

Proyectos no productivos:

Máximo 90% en operaciones NO PRODUCTIVAS sobre la inversión elegible.

Se considerarán proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterio de Baremación	Criterio de selección		Ponderación	
		Puntos		%
Grado de urbanización	Menos de 1.000 habitantes	50	50	
	Entre 1.000-2.000 habitantes	17	17	
	Más de 2.000 habitantes	15	15	
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	10	10	
	No Incluido	0	0	
Incidencia en el empleo	El promotor o el proyecto crea 1 UTA	1	1	
	El promotor o el proyecto crea 2 o más UTA´s	2	2	
Modalidad del Proyecto	Recuperación y mejora del patrimonio	15	15	

	Que facilite la aplicación de la Ley de Dependencia o la promoción empresarial e inserción social	15	15	
	Que facilite la aplicación de la Ley de Emprendedores.	15	15	
	Implantación y Aplicación de Nuevas Tecnologías	15	15	
	Asistencia a Ferias y Promoción bajo la marca "Serranía de Cuenca"	15	15	
	Resto de actividades	12	12	
Tipo de promotor	Asociaciones y Entidades Locales	20	20	
	Resto	14	14	
Empadronamiento y domicilio de la Razón Social	Si la entidad tiene sede social en el territorio	10	10	
Carácter innovador del proyecto	El proyecto tiene carácter innovador	7	7	
	El proyecto solamente es innovador dentro de la comarca	5	5	
	Eficiencia Energética	2	2	
Incidencia medioambiental	El proyecto se EXCEDE en el cumplimiento de la normativa medioambiental exigible	1	1	
Ámbito comarcal	Afecta a TODA la Comarca	10	10	
	Afecta a varios pueblos de la Comarca	8	8	
Identidad Territorial	El proyecto refuerza la IDENTIDAD de la Comarca Serranía de Cuenca	5	5	
	TOTAL			

Proyectos No productivos

% AYUDA = ∑ puntos ponderación proyecto /total de puntos ponderación (132 puntos)]*100} x 90% =.....

Puntuación máxima: 132
Puntuación mínima: 41
Porcentaje de ayuda máxima NO PRODUCTIVOS : 90 %
La puntuación a alcanzar por un proyecto no productivo para que a éste le sea aprobada una subvención es de **60** puntos
Proyectos no productivos: Inversión máxima financiable: 175.000 €

ARTÍCULO 6º.-SOLICITUDES Y PLAZOS

Lugar y recepción de las solicitudes de ayudas

La recepción de solicitud de ayuda se realizará mediante un sistema de convocatoria por concurrencia competitiva.

La solicitud de ayuda deberá presentarse en PRODESE (con sede en Crta Cuenca Tragacete Km, 21, Villalba de la Sierra 16140 (Cuenca), siendo registrada con la fecha de recepción en el Libro de Registro de Entradas de la Asociación, y quedando copia en poder del Solicitante.

El modelo de solicitud debe estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- ☐ Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, firmada y registrada.
- ☐ Si el solicitante es persona física fotocopia del DNI/NIF.
- ☐ Persona jurídica, fotocopia CIF.
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica (copia compulsada de las escrituras de constitución y posteriores modificaciones y documento en el que se delegue el Poder de representación al representante de la persona jurídica y fotocopia de DNI/NIF
- ☐ Ficha de Terceros
- ☐ Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda y designación de una persona para la firma de documentos.
- ☐ Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad.
- ☐ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social).
- ☐ En el caso de inversiones no productivas presupuesto anual que gestiona la entidad

- ☐ En caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales, certificado de técnico competente que acredite que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- ☐ Memoria que incluya una descripción de la inversión y/o actividad, descripción a su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
- ☐ Memoria técnica
- ☐ Proyecto de ejecución de obra (Sera obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. .
  Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, ,embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
  En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificaciones el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato).
- ☐ Plan de viabilidad de la empresa.
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.

☐ Facturas proforma, o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables, deberán respetar el principio de moderación, por lo que sólo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de la solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores (firmadas, selladas, descripción de las operaciones a llevar a cabo, por precio unitario o precio total).

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerara como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa. Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de **servicios por empresas de consultoría**, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a **15.000 euros** (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable),o en el caso de obras cuando el limite sea igual o superior a **40.000 euros** (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable), siempre se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de **tres ofertas.** Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una

memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad de tal elección.

- ☐ Documentación que acredita que es una micro o pequeña empresa (cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, impuesto de sociedades del año anterior, vida laboral de los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, así como empresas vinculadas o asociadas).
- ☐ Certificado de la vida laboral de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a **lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.**
- ☐ Documentación que acredita que la empresa no se encuentra en crisis (declaración jurada).
- ☐ Compromiso de creación o consolidación de empleo
- ☐ Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3/5 años posteriores al último pago de la ayuda
- ☐ Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 3/5 años posteriores al último pago de la ayuda
- ☐ Para que el IVA sea subvencionable, se presentará certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA. O certificado de IVA no recuperable.
- ☐ Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- ☐ Otra documentación que se considere necesaria para la tramitación del proyecto.....

Se adjunta a este documento el modelo normalizado de Solicitud de Ayuda.
Toda la documentación se puede descargar en la página web del grupo de acción local

http://www.cederprodese.org/portal/lang__es-ES/tabid__13738/default.aspx

Fecha de inicio al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la web de Prodese. www.cederprodese.org y en los tablones de anuncio de la Asociación y fecha de fin un meses naturales.

Las solicitudes de ayuda no resueltas por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de

concurrencia. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria. En el plazo de la presente convocatoria.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Una vez termine el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su ponderación.

El plazo de resolución será de un máximo de seis meses naturales a contar desde el plazo de finalización. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima se establecen los siguientes desempates:

1. El carácter comarcal del proyecto. Se priorizará aquel proyecto que tenga un carácter comarcar ante proyectos de carácter local.

2. Población de menor número de habitantes: será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el municipio de menos número de habitantes según el padrón INE Enero 2015 (17 diciembre de 2015). De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.

3. Registro de entrada: será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

ARTÍCULO 7º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.

TODOS LOS PROYECTOS

1.- Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente.

No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el

programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.

2.- Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.

3.- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

4.- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante los años posteriores al pago final de la ayuda que marque el PDR de C-LM y que se determinará en función al tipo de proyecto en las clausulas particulares del contrato de ayuda.

5.- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra;

6.- Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS

Los proyectos de **carácter no productivo** deberán reunir además los siguientes requisitos:

A.- Acometer actividades o inversiones de carácter público o que, pese a tener carácter privado sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí misma una actividad económica.

(Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de

d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago.

f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;

h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;

k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 del manual de procedimiento de gestión.

venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias)

B.- Obtener el favorable del dictamen previo y vinculante de subvencionalidad emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Cuenca. En los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes solo podrán participar en proyectos que creen o consoliden un mínimo de 2 puestos de trabajo.

El cómputo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda.

ARTíCULO 8º: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;

b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;

c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

m)cumplir la normativa sobre contratación pública.

n) no ser una empresa en crisis según definición según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

ARTÍCULO 9º: INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 a excepción de:

a) Las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

b) Los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos

desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías o entidades locales menores y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías o entidades locales menores < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4-7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

Por imperativo de la Orden de 4 de febrero de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo publicada en el DOCM el 11 de febrero de 2016 en su artículo 4. l), se destinará al menos el 75% del cuadro financiero de la medida 19.2 a municipios de menos de 10.000 habitantes.

ARTÍCULO 10º: SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACION.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el GAL emitirá la certificación de proyectos de promotores conforme al Manual de Procedimiento vigente en ese momento y aportando la documentación especificada con anterioridad.

El RAF, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

ARTICULO 11º.- INCOMPATIBILIDADES

A.- De los promotores:

1.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B.- De la Junta Directiva:

1.- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

C.- De los Proyectos:

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.

Villalba de la Sierra, 31 de Octubre de 2019

Fdo. Cristina Coral Martínez Pardo.
Presidenta de la Asociación Promoción y Desarrollo Serrano.

PRODESE
SERRANÍA DE CUENCA

LEADER 2014-2020

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Castilla-La Mancha

Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA

Grupo de Acción Local:

NIF:

Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:	Fecha de entrada:

Peticionario
NIF:
Nombre o razón social:
Domicilio:
Localidad: Código postal: Teléfono:

Número de cuenta: (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)

Representante
NIF:
Nombre:
En calidad de:

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

LEADER 2014-2020

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Castilla-La Mancha